

Resolución Directoral Regional

N° 091 -2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 13 AGO. 2024

VISTOS:

El expediente administrativo con registro N° 026-202311 de fecha 06 de diciembre de 2023 en el sistema de ventanilla única constituido por el informe N°038-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM, Auto Directoral N°198-2024-DREM-SM/D y el informe legal N° 126-2024-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.



Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1336, dispone, constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM, el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente. El IGAFOM contempla dos aspectos:

1.El Correctivo: Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla, quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

2.El Preventivo: Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera (...)



Que, por Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprobaron disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, RIGAFOM), el cual tiene el objeto de establecer disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal -IGAFOM, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Que, de acuerdo con el numeral 3.4. del artículo 3 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la formalización de actividades de pequeña minería y Minería Artesanal aprobado por Decreto Supremo N°038-2017-EM, establece que el Instrumento de Gestión Ambiental para la formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM, es un instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336, cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral.



Resolución Directoral Regional

Nº 091 -2024-GRSM/DREM

Que, el artículo 5 del RIGAFOM establece que la presentación de documentos por parte de los/as mineros/as informales, así como la emisión de los actos administrativos e informes por parte de las autoridades competentes, para efectos de la evaluación del IGAFOM, se realiza a través del Sistema de Ventanilla Única.

Que, el artículo 8 del RIGAFOM señala que las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes: a) Presentación del formato del Aspecto Correctivo; b) Presentación del formato del Aspecto Preventivo; c) Evaluación; y d) Pronunciamiento de la autoridad.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del RIGAFOM, establece que el formato correspondiente al Aspecto Preventivo es presentado por el/la minero/a informal ante la autoridad competente en un plazo que no debe exceder los tres meses posteriores a la presentación del formato del Aspecto Correctivo.

Que, el artículo 11 del RIGAFOM establece que el IGAFOM está sujeto a un procedimiento de evaluación previa, en la que la autoridad ambiental competente tiene un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar el IGAFOM, y de ser el caso, por única vez formular las observaciones, otorgando al/a la minero/a informal un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, que luego de transcurrido dicho plazo, emite el pronunciamiento que aprueba o desaprueba el IGAFOM en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Que, el artículo 13 del RIGAFOM, establece que, luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Con respecto a lo solicitado:

Que, por medio del escrito S/N con registro N° 026-2023113969 de fecha 06 de diciembre de 2023, Fernando Zarria Navarro Gerente General de JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811, solicitó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de su actividad minera de beneficio, ubicado en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, en su aspecto correctivo y preventivo.

Que, con Carta N° 354-2023-GRSM/DREM de fecha 14 de diciembre de 2023, la DREM-SM remitió a JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. el Auto Directoral N° 224-2023-DREM-SM/D de fecha 13 de diciembre de 2023, requiriéndole cumplir con los requisitos de admisibilidad formuladas al IGAFOM, de acuerdo a las



Resolución Directoral Regional

N°091-2024-GRSM/DREM

consideraciones señaladas en el Informe N° 050-2023-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de cinco (05) días hábiles.

Que, mediante expediente N° 026-2023904760 de fecha 28 de diciembre de 2023, JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. presentó a la DREM-SM, documentación para subsanar lo requerido según en el párrafo que antecede.

Que, el IGAFOM es registrado en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, con registro N° 00063522, de fecha 10 de enero de 2024.

Que, mediante Carta N° 92-2024-GRSM/DREM de fecha 04 de marzo de 2024, la DREM-SM remitió a JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. el Auto Directoral N° 065-2024-DREM-SM/D de fecha 04 de marzo de 2024, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas al IGAFOM, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 10-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de diez (10) días hábiles.

Que, por medio del escrito con registro N° 026-2024921304 de fecha 05 de abril de 2024, Fernando Zarria Navarro Gerente General de JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 065-2024-DREM-SM/D.

Que, mediante Informe N°038-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que, de la evaluación realizada al Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811 cumple con todos los requisitos técnico exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades mineras en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; por lo que corresponde su aprobación.

Que, teniendo en consideración el Informe N°038-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 16 de julio de 2024, y el Auto Directoral N° 198-2024-DREM-SM/D de fecha 16 de julio de 2024 y el informe legal N° 126-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 13 de agosto de 2024 y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 del RIGAFOM y con el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM de la actividad Minera de beneficio de material no metálico, extracción de roca caliza; ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811,

Resolución Directoral Regional

Nº 091 -2024-GRSM/DREM

conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N°038-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 16 de julio de 2024, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional.



ARTICULO SEGUNDO.-PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTICULO TERCERO.-REMITIR la presente Resolución y el informe que la sustenta, a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.-PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME N° 038-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM



A : Ing. José Enrique Celis Escudero.
Director Regional de Energía y Minas.

De : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

Asunto : Evaluación final del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), presentado por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.

Referencia : Solicitud del Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera N° 00063522.

Fecha : Moyobamba, 15 de julio de 2024.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante escrito S/N con registro N° 026-2023113969 de fecha 06 de diciembre de 2023, Fernando Zarría Navarro Gerente General de JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811, solicito, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de su actividad minera de beneficio, ubicado en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, en su aspecto correctivo y preventivo.
- 1.2. Mediante Carta N° 354-2023-GRSM/DREM de fecha 14 de diciembre de 2023, la DREM-SM remitió a JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. el Auto Directoral N° 224-2023-DREM-SM/D de fecha 13 de diciembre de 2023, requiriéndole cumplir con los requisitos de admisibilidad formuladas al IGAFOM, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 050-2023-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de cinco (05) días hábiles.
- 1.3. Mediante expediente N° 026-2023904760 de fecha 28 de diciembre de 2023, JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. presentó a la DREM-SM, documentación para subsanar lo requerido según en el párrafo que antecede.
- 1.4. El IGAFOM es registrado en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, con registro N° 00063522, de fecha 10 de enero de 2024.
- 1.5. Mediante Carta N° 92-2024-GRSM/DREM de fecha 04 de marzo de 2024, la DREM-SM remitió a JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. el Auto Directoral N° 065-2024-DREM-SM/D de fecha 04 de marzo de 2024, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas al IGAFOM, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 10-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.6. Mediante escrito con registro N° 026-2024921304 de fecha 05 de abril de 2024, Fernando Zarría Navarro Gerente General de JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 065-2024-DREM-SM/D.

II. MARCO NORMATIVO.



2.1. **Decreto Legislativo N° 1293.** Declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.

2.2. **Decreto Legislativo N° 1336.** Establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

Artículo 6° Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal

Constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente.

El Instrumento de Gestión antes referido contempla dos (02) aspectos:

Correctivo. - Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

Preventivo. - Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

(...)

2.3. **Decreto Supremo N° 038-2017-EM.** Aprueba las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, **RIGAFOM**), cuyo ámbito de aplicación encierra a los/las mineros/as informales con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera - REINFO, a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, a nivel nacional.

Además, el numeral 3.4 del artículo 3° del **RIGAFOM** señala que el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, es un instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336, cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral.

Asimismo, el artículo 8° del **RIGAFOM** establece que las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes: a) *Presentación del formato del Aspecto Correctivo*; b) *Presentación del formato del Aspecto Preventivo*; c) *Evaluación*; y d) *Pronunciamiento de la autoridad*.

Finalmente, el artículo 13° del **RIGAFOM** establece que, luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.

2.4. **Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM** que aprueba, en su artículo 1°, los Formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y Preventivo del IGAFOM, y el Catálogo de Medidas Ambientales.

III. INFORMACIÓN DEL MINERO EN VÍAS DE FORMALIZACIÓN.

3.1. **Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).**

a) **Datos del titular minero o administrado.**

- Razón Social* : JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.
- RUC* : 20572251811



- Actividad Económica * : Principal - 0810 - extracción de piedra, arena y arcilla
- Dirección* : Jr. Ahuashiyacu N° 1287, La Banda de Shilcayo - San Martín - San Martín.
- Representante : Fernando Zarria Navarro
- DNI : 80290598
- Notificaciones** : Jr. Ahuashiyacu N° 1287, La Banda de Shilcayo - San Martín

* Datos extraídos de la web de la SUNAT

** solo para efecto del IGAFOM

b) Datos del derecho minero.

- Derecho Minero : Actividad de beneficio
- Código : B087034-22-01
- Titular : JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.
- Tipo de sustancia : No Metálica
- Ubicación
 - o Distrito : Pucacaca
 - o Provincia : Picota
 - o Departamento : San Martín

c) Datos del área de la actividad minera declarada en el REINFO

JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C., se encuentre inscrito en el REINFO:



#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20572251811	JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.	B087034-22-01	(ACTIVIDAD DE BENEFICIO)	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	VIGENTE

IV. CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL (IGAFOM)

3.1. Aspecto Correctivo.

4.1.1. Descripción de la Actividad Minera.

El administrado declara que desarrolla actividad minera de beneficio, Chancado de roca caliza, los procesos que involucra son: acopio, chancado, clasificación y comercialización.

Su producción estimada es de 300 TM/día y 7800 TM/mes.

La actividad minera es un proceso en seco, y no se requiere de agua para uso industrial; así como, no se hace uso de explosivos,

El área de la actividad minera es 3.52 ha, cuyos vértices son los siguientes:

Cuadro N° 01: Área de la actividad minera de beneficio

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área	Producción
	Norte	Este		
1	9 245 885.0000	353 837.0000	3.52 ha	TM/día
2	9 245 869.0000	353 736.0000		
3	9 245 739.0000	353 757.0000		
4	9 245 591.0000	353 785.0000		

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área	Producción
	Norte	Este		
5	9 245 635.0000	353 909.0000		
6	9 245 698.0000	353 908.0000		
7	9 245 728.0000	353 905.0000		
8	9 245 749.0000	353 902.0000		

Fuente: IGAFOM

4.1.2. Requerimiento de agua.

La actividad minera de beneficio no utiliza agua para uso industrial de ningún cuerpo de agua.

Para el uso doméstico afirma que, utiliza agua potable envasada, provista de terceros, en promedio de 3.17 gal/día.

4.1.3. Componentes de la actividad.

a) Componentes principales.

- **AREA DE CHANCADO:** Es aquella área donde se ubican: la tolva, las chancadoras, las fajas transportadoras y la zaranda vibratoria.
- **ÁREA DE ACOPIO DE MATERIAL PARA CHANCADO:** Otro de los componentes principales de la actividad de Beneficio, es el área de acopio de material que es donde se almacena la materia prima (roca caliza, canto rodado, over) que ingresará a la planta de chancado.
- **ÁREA DE ACOPIO DE MATERIAL CHANCADO:** La planta chancadora cuenta con un espacio para el acopio de material chancado, en la cual se apilan o almacenan los productos finales obtenidos del proceso de chancado.



Cuadro N° 02: Componentes principales

Componente	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Norte	Este
Área de chancado	9 245 722	353 852
Área de acopio de material para chancado	9 245 818	353 820
Área de acopio de material chancado	9 245 693	353 836

Fuente: IGAFOM

3. Componentes auxiliares.

- **Vía de acceso interno:** Acceso de 4 m de ancho, por donde ingresan los vehículos de la Carretera Fernando Belaunde Terry a la Planta

Cuadro N° 03: Componentes auxiliares.

Componente	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Norte	Este
Vía de acceso interno	9 245 881.00	353 831.00
	9 245 827.00	353 861.00
	9 245 765.00	353 889.00
	9 245 749.00	353 893.00
	9 245 637.00	353 900.00

Fuente: IGAFOM

4.1.4. Requerimiento de recursos.

El minero informal declara usar los equipos, maquinarias e insumos listadas en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 04: Herramientas

N°	Herramientas	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
01	Zaranda metálica	4 x 4 malla de 2"	01	Bueno	Propio
02	Zaranda metálica	4 x 4 malla de 4"	01	Bueno	Propio

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 05: Equipos

N°	Equipo	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
01	Chancadora móvil de impacto	Rubble Moster 80GO 168KW	01	Bueno	Propio
02	Zaranda vibratoria	5 m x 1.6 m 3 niveles, motor 25 hp	01	Bueno	Propio
03	Grupo Electrogeno	80 kW	01	Bueno	Propio

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 06: Maquinarias

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
01	Cargador frontal	Zinomach 355T Cuchara de 2.7 m ³	01	Bueno	propio
02	Volquete	Capacidad de 15 m ³	03	Bueno	propio

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 07: Insumos

N°	Insumo	Cantidad /día	Unidad de medida	Uso y/o fines
01	Diésel	97.00	Gal/día	Abastecimiento de chancadora, GE, volquetes y cargador
02	Aceite	20.00	Gal/mes	Abastecimiento de equipos y maquinarias.
03	Grasa	5.00	Kg/mes	Abastecimiento de equipos y maquinarias.

Fuente: IGAFOM

4.1.5. Situación actual del área de la actividad minera.

- **Cuerpos de agua:** No existen no existe cuerpo de agua superficial en el área de la actividad minera de beneficio.
- **Flora:** En el área de la actividad minera se identificó algunas especies de flora:

Cuadro N° 08: Flora

N°	Nombre común
1	Plátano
2	Mango
3	Papaya
4	Arroz
5	Bracaria
6	Gramalote

Fuente: IGAFOM

- **Fauna:** En el área de la actividad minera se presenta el listado de especies de fauna identificada:

Cuadro N° 09: Fauna

N°	Nombre Común
1	Gallinazo de cabeza negra

2	Vacamuchacho
3	Sui Sui
4	Paucar

Fuente: IGAFOM

- **Tipo de suelo:** Arenoso y pedregoso.
- **Población:** El centro poblado más cercano es Nuevo Codo que pertenece al distrito de Pucacaca se encuentra a una distancia aproximada de 900m del proyecto.
- **Conflictos sociales:** No existe conflicto con poblaciones próximas a la actividad minera.

4.1.6. Plan de Manejo Ambiental.

El titular declara que, se ha previsto implementar las medidas de manejo ambiental conforme a las actividades de beneficio de mineral No Metálico (Chancadora), los mismos que se detallan:

Aire

1. Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipos en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.
2. Las maquinarias y otro equipo de la chancadora se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir gases de combustión por su funcionamiento.
3. Regular la velocidad del tránsito en la zona de trabajo, a fin de que no se levanten nubes de polvo durante el movimiento de la maquinaria. Para dicho fin la velocidad máxima dentro de las áreas de la actividad minera será de 30 km/h para el cargador frontal y volquetes.

Ruido

1. Establecer el programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento de las mismas. Dicho mantenimiento se dará una vez en el aspecto correctivo.
2. Las actividades que forman parte de la actividad se realizaran en horario diurno
3. Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.
4. Las maquinarias y otro equipo de la chancadora, se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar la generación de ruido.

Flora y Fauna

1. Capacitar a los trabajadores en cuanto a la protección de la Flora y fauna. Cabe resaltar que dicha medida se desarrollará una vez en el aspecto correctivo.
2. Prohibir la caza de animales silvestres en el área de trabajo, en cualquiera de sus modalidades, mediante la capacitación a los trabajadores en cuanto a la protección de la fauna.
3. Las maquinarias y otro equipo de la chancadora, se mantendrán apagados mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir ruidos por su funcionamiento.
4. Establecer el programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el



funcionamiento de las mismas. Dicho mantenimiento se dará una vez en el aspecto correctivo.

- Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.

Social

- Brindar charlas de seguridad y salud ocupacional al personal que labora en la actividad minera, de esta manera tomen las precauciones del caso y evitar los accidentes. Dicha medida hará una vez en el aspecto correctivo.
- Difundir y comunicar los puestos de trabajo requeridos en el desarrollo de la actividad, así mismo sus requisitos y tiempo de duración. Se dará preferencia a la población local.

Residuos solidos

- Implementar contenedores necesarios para separar los residuos sólidos no peligrosos, según tipos y utilizando el código de colores para almacenamiento de residuos, Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2019.
- Promover la segregación, el reúso y el reciclaje como instrumento de disminuir la generación de residuos sólidos no peligrosos.
- Prohibir la quema de residuos en el área de la actividad de beneficio, mediante capacitaciones y la implementación de señaléticas que indiquen la medida.
- Se realizará charlas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, dicha medida se efectuará una vez en el aspecto correctivo.

Cuadro N° 10: Cronograma de implementación de Medidas de Manejo ambiental

ACTIVIDAD	OPERACIÓN							
	MES 1				MES 2			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Plan de Manejo Ambiental a Implementar								
Medidas de Manejo Ambiental para los componentes físicos:								
Aire								
Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipos en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.								
Las maquinarias y otro equipo de la chancadora se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir gases de combustión por su funcionamiento.								
Regular la velocidad del tránsito en la zona de trabajo, a fin de que no se levanten nubes de polvo durante el movimiento de la maquinaria. Para dicho fin la velocidad máxima dentro de las áreas de la actividad minera será de 35 km/h para el cargador frontal y volquetes.								
Ruido								
Establecer el programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento de las mismas. Dicho mantenimiento se dará una vez en el aspecto correctivo.								
Las actividades que forman parte de la actividad se realizaran en horario diurno								
Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.								



4.2. Aspecto Preventivo.

JC Ingeniería y Constructora S.A.C., declara que proyecta continuar desarrollando La actividad minera de beneficio, chancado de piedra.

4.2.1. Profesionales responsables de la elaboración del IGAFOM en su Aspecto Preventivo.

Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	CIP Nº
1	Xandra Claudia Cruz Morales	Ing. Ambiental	162396

4.2.2. Descripción de la actividad.

El administrado declara que desarrolla actividad minera de beneficio, Chancado de roca caliza, los procesos que involucra son: acopio, chancado, clasificación y comercialización.

Su producción estimada es de 576 TM/día.

La actividad minera es un proceso en seco, y no se requiere de agua para uso industrial; así como, no se hace uso de explosivos,

El área de la actividad minera de beneficio es 3.52 ha, cuyos vértices son los siguientes:

Cuadro Nº 12: Área de la actividad de beneficio

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área
	Norte	Este	
1	9 245 885.0000	353 837.0000	3.52 ha
2	9 245 869.0000	353 736.0000	
3	9 245 739.0000	353 757.0000	
4	9 245 591.0000	353 785.0000	
5	9 245 635.0000	353 909.0000	
6	9 245 698.0000	353 908.0000	
7	9 245 728.0000	353 905.0000	
8	9 245 749.0000	353 902.0000	

4.2.3. Componentes.

a) Componentes principales.

- **CHANCADORA 1:** Es aquella área donde se ubican: la tolva, las chancadoras, las fajas transportadoras y la zaranda vibratoria, cuyo punto central de georreferenciación en coordenadas UTM WGS-84 es norte: 9 245 722 y este: 353 852.
- **ÁREA DE ACOPIO DE MATERIAL PARA CHANCADO:** Otro de los componentes principales de la actividad de Beneficio, es el área de acopio de material que es donde se almacena la materia prima (roca caliza, canto rodado, over) que ingresará a la planta de chancado.
- **ÁREA DE ACOPIO DE MATERIAL CHANCADO:** La planta chancadora cuenta con un espacio para el acopio de material chancado, en la cual se apilan o almacenan los productos finales obtenidos del proceso de chancado.
- **CHANCADORA 2:** Es aquella área donde se ubican: la tolva, las chancadoras, las fajas transportadoras y la zaranda vibratoria, cuyo punto central de georreferenciación en coordenadas UTM WGS-84 es norte: 9 245 682 y este: 353 868.



Cuadro N° 13: Componentes principales

Componente	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Norte	Este
Chancadora 1	9 245 722	353 852
Área de acopio de material para chancado	9 245 818	353 820
Área de acopio de material chancado	9 245 693	353 836
Chancadora 2	9 245 682	353 868

b) Componentes auxiliares.

- **Vía de acceso interno:** Acceso de 4 m de ancho y longitud de 258 m aproximadamente, por donde se desplazan los vehículos a la Planta chancadora.
- **Oficina:** Infraestructura ligera, cuatro postes metálicos, techo de calamina y cerrado con calamina para su uso como oficina taller para reparaciones menores y almacén.
- **Garita de control:** el módulo será construido de material de madera, donde se llevará a cabo la vigilancia equipos y materiales y registro de ingreso y salida de volquetes de carga.
- **SSH:** Se habilitará una letrina mejorada de Pozo Ventilado (VIP) que evitan el mal olor y la atracción de moscas, por poseer un tubo de ventilación, con una malla en su extremo superior para evitar la entrada de las moscas. será construido sobre un área aproximada de 2 m², con postes y vigas de madera, techo de calamina y circulado con costal de rafia.

Cuadro N° 14: Componentes auxiliares.

Componente	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Norte	Este
Vía de acceso interno	9 245 881	353 831
	9 245 827	353 861
	9 245 765	353 889
	9 245 749	353 893
	9 245 637	353 900
Oficina	9 245 637	353 785
Garita de control	9 245 881	353 825
SS.HH.	9 245 605	353 792

4.2.4. Descripción de la actividad de beneficio.

La actividad de beneficio, consiste en el chancado de mineral no metálico; roca caliza o canto rodado u over según disponibilidad, El proceso de chancado se describe a continuación:

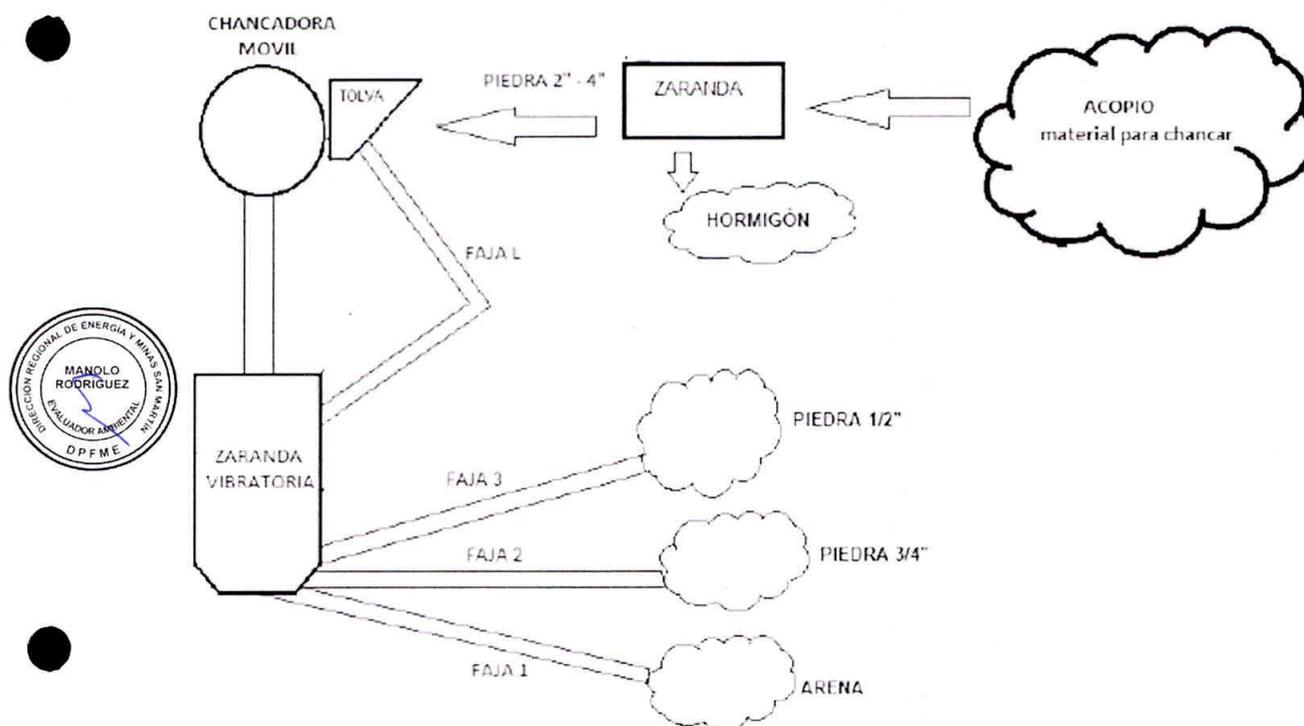
CHANCADORA 1:

- **Acopio:** El proceso se inicia con el acopio del mineral para chancar, el cual pasa por una primera selección en la cual hay una separación en hormigón, piedras de 2" – 4" y piedras mayores a 4", el hormigón para venta directa, y las piedras entre 2" - 4" pasan al proceso de chancado.
- **Chancado:** inicia con el abastecimiento de roca caliza o canto rodado (piedra de 2" – 4") a la tolva de gruesos, mediante un cargador frontal. El movimiento oscilatorio y la presión que la placa de trituración ejerce sobre los minerales al hacerlos chocar con la pared interna de la trituradora es lo



que provoca que las piedras se fragmenten y se complete la trituración, este material es vertido a la zaranda vibratoria.

- **Clasificado:** La piedra chancada que sale de la chancadora es segregada en la zaranda vibratoria, la cual clasifica a los agregados en diámetros de $\frac{3}{4}$ " ; $\frac{1}{2}$ " , arenilla o arena triturada (el tamaño puede variar a requerimiento del cliente). Las piedras que no cumplen con el tamaño requerido retornan a reproceso a la chancadora.
- **Almacenamiento:** Se cuenta con área de acopio de material chancado, lugar donde se transportará el producto final del chancado: piedra de $\frac{1}{2}$ " , piedras de $\frac{3}{4}$ " y arena triturada. Serán apilados para su comercialización.
- **Comercialización:** La comercialización de agregados se realiza en la misma planta chancadora a todo público que lo requiera: hormigón, piedra zanja, piedra de $\frac{1}{2}$ " , piedras de $\frac{3}{4}$ " y arena triturada.

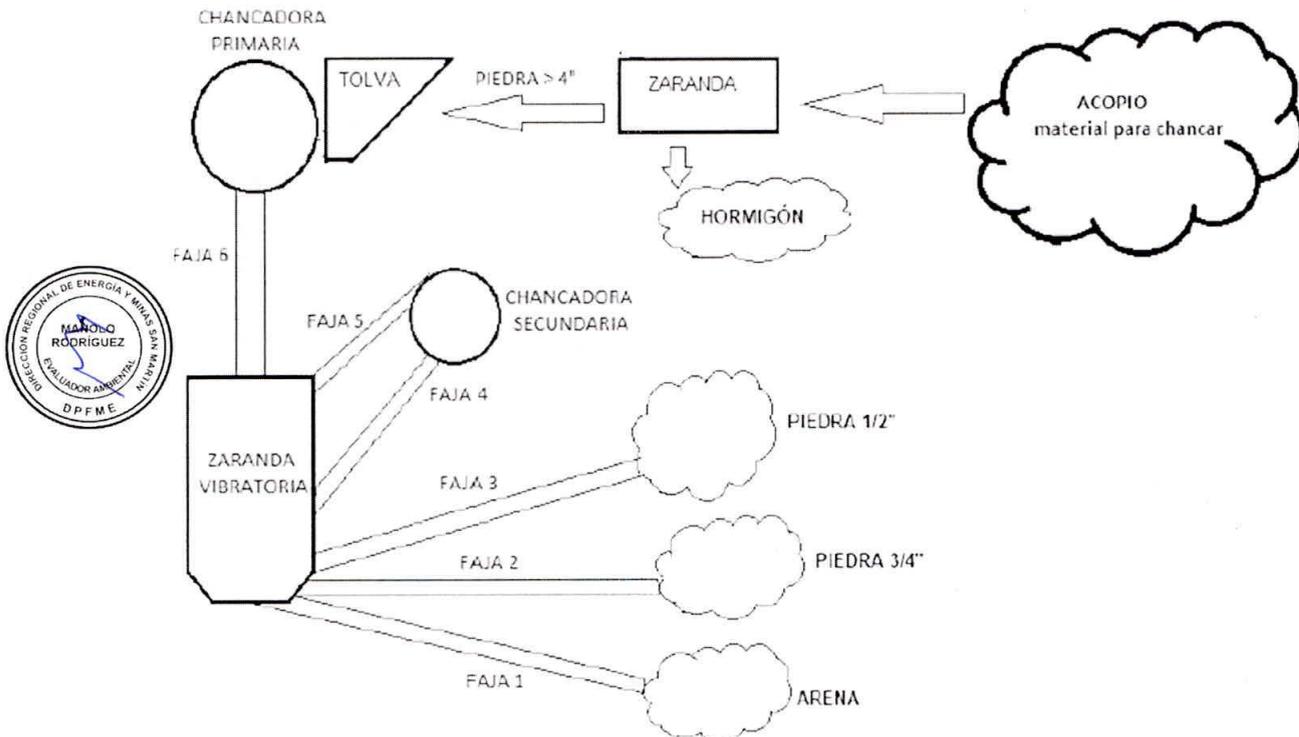


CHANCADORA 2

- **Acopio:** El proceso se inicia con el acopio del mineral para chancar, el cual pasa por una primera selección en la cual hay una separación en hormigón, piedras de 2" – 4" y piedras mayores a 4", el hormigón para venta directa, y las piedras mayores a 4" pasan al proceso de chancado.
- **Chancado:** inicia con el abastecimiento de roca caliza o canto rodado (piedra mayor a 4") a la tolva de gruesos, mediante un cargador frontal.
 - **Chancado Primario:** Una vez cargada la tolva con materia prima zarandeada, está caerá por gravedad en la chancadora primaria (chancadora de quijada), para luego pasar mediante una faja transportadora hacia la zaranda vibratoria.
 - **Chancado secundario:** En este proceso la materia prima de mayor diámetro es alimentado desde la zaranda vibratoria hacia la chancadora secundaria (chancadora cónica), para luego de ser

chancado ser transportado nuevamente hacia la zaranda vibratoria para su clasificación.

- **Clasificado:** La piedra chancada que sale de la chancadora primaria (chancadora de quijada) a la zaranda vibratoria, la cual clasifica a los agregados en diámetros de $\frac{3}{4}$ " ; $\frac{1}{2}$ " , arenilla o arena triturada (el tamaño puede variar a requerimiento del cliente). Las piedras que no cumplen con el tamaño requerido retornan a reproceso a la chancadora secundaria (chancadora cónica), el material que sale de la chancadora secundaria es llevada a la zaranda vibratoria para así cerrar el ciclo de chancado.
- **Almacenamiento:** Se cuenta con área de acopio de material chancado, lugar donde se transportará el producto final del chancado: piedra de $\frac{1}{2}$ " , piedra de $\frac{3}{4}$ " y arena triturada. Serán apilados para su comercialización.
- **Comercialización:** hormigón, piedra zanja, piedra de $\frac{1}{2}$ " , piedras de $\frac{3}{4}$ " y arena triturada. La comercialización de agregados se realiza en la misma planta chancadora a todo público que lo requiera



4.2.5. Herramientas, Equipos, Maquinarias e Insumos.

El administrado declara que hará uso de:

Cuadro N° 15: Herramientas

N°	Herramientas	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
01	Zaranda metálica	4 x 4 malla de 2"	01	Bueno	Propio
02	Zaranda metálica	4 x 4 malla de 4"	01	Bueno	Propio

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 16: Equipos

N°	Equipo	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
01	Chancadora móvil de impacto	Rubble Moster 80GO 168KW	01	Bueno	Propio

02	Zaranda vibratoria	5 m x 1.6 m 3 niveles, motor 25 hp	01	Bueno	Propio
03	Grupo Electrónico	80 kW	01	Bueno	Propio
04	Tolva de gruesos	7 m ³	01	Bueno	Propio
05	Chancadora de quijada (primaria)	70 hp	01	Bueno	Propio
06	Chancadora cónica (secundaria)	50 hp	01	Bueno	Propio
07	Zaranda vibratoria	3.2 m x 1.4 m 3 niveles, motor 25 hp	01	Bueno	Propio

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 17: Maquinarias

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
01	Cargador frontal	Zinomach 355T Cuchara de 2.7 m ³	01	Bueno	propio
02	Volquete	Capacidad de 15 m ³	03	Bueno	propio

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 18: Insumos

N°	Insumo	Cantidad /día	Unidad de medida	Uso y/o fines
01	Diésel	127.00	Gal/día	Abastecimiento de chancadora, GE, volquetes y cargador
02	Aceite	40.00	Gal/mes	Abastecimiento de equipos y maquinarias.
03	Grasa	10.00	Kg/mes	Abastecimiento de equipos y maquinarias.

Fuente: IGAFOM



4.2.6. Línea Base.

Características del Medio Físico del Área

Para el análisis de la información, referente al área de la actividad minera, se ha obtenido información de fuentes secundarias oficiales tales como el Servicio Nacional de Hidrología y Meteorología (SENAMHI), Sistema Geológico y Catastral Minero, Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de la Región San Martín y datos primarios de las visitas in situ, en lo que respecta a:

- Suelo
- Capacidad de Uso Mayor
- Hidrología
- Geología
- Geomorfología
- Fisiografía
- Clima y Meteorología: T°, precipitación, humedad relativa, dirección y velocidad del viento.

Características Medio Biológico

La descripción del medio biológico de la actividad, se ha realizado mediante la obtención de información secundaria de fuentes oficiales y primaria a través de la visita in situ realizada.

- Flora:

Cuadro N° 19: Flora identificada

N°	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DS 043-2006-AG
01	Musaceae	Musa paradisiaca	Plátano	No incluido

Nº	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DS 043-2006-AG
02	Anacardiaceae	Mangifera indica	Mango	No incluido
03	Caricaceae	Carica papaya	Papaya	No incluido
04	Poáceas	Oryza sativa	Arroz	No incluido
05	Poaceae	Brachiaria sp	Bracaria	No incluido
06	Poaceae	Paspalum fasciculatum	Gramalote	No incluido
07	Fabaceae	Desmanthus virgatus	Guajillo	No incluido
08	Urticaceae	Cecropia peltata L	Cetico	No incluido
09	Convolvulaceae	Ipomoea hederácea	Campanilla azul	No incluido
10	Zygophyllaceae	Kallstroemia maxima	Verdolaga	No incluido

* dos individuos identificados, se encuentra fuera del área de beneficio, no hay afectación

- **Fauna:** Cabe mencionar que, durante el recorrido no se identificó especies silvestres en el área, únicamente especies domesticas en las áreas colindantes y aves de paso.

Cuadro N° 20: Fauna identificada

Nº	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DS 004-2014-MINAGRI
01	Icteridae	Cacicus cela	Paucar	No incluido
02	Cuculidae	Crotophaga ani	Vacamuchacho	No incluido
03	Psittacidae	Brotogeris versicolurus	Pihuicho	No incluido
04	Cathartidae	Coragyps atratus	Gallinazo cabeza negra	No incluido
05	Thraupidae	Thraupis episcopus	Sui Sui	No incluido
06	Troïduridae	Microlophus	Lagartija	No incluido

Del medio socio – económico

En el área de la actividad minera no existe población asentada, el centro poblado más cercano es "Nuevo Codo" ubicado a 0.9 Km.

La mayoría se dedica a actividades de la agricultura.

Actualmente, en el área geográfica que pertenece a la jurisdicción del centro poblado Nuevo Codo, existen actividades tales como, minera de explotación de hormigón, arena y limo; situación que beneficia económicamente de manera directa al centro poblado por la generación de empleo.

- **Arqueología:** Se indica que en el área de la actividad minera de beneficio no se ha evidenciado la presencia de vestigios o restos arqueológicos.

4.2.7. Requerimiento de agua

El proceso de chancado no requiere de uso de agua para uso industrial.
El agua para uso doméstico se abastece a través de proveedores privados, con un volumen 0.012 m³/día.

4.2.8. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

La metodología de evaluación de impactos que se empleó es una modificación de la Matriz de Leopold propuesta por Vicente Conesa Fernández en su obra Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental (Conesa Fernández-Vitoria, 2010).

- **Importancia de los impactos:** Con el fin de determinar el índice de significancia de los impactos ambientales, que resultan de la calificación que recibe cada impacto. Se ha teniendo en cuenta utilizar la formula descrita por Conesa (2010), la cual abarca los once criterios que han sido definidos para la evaluación de los impactos ambientales:



- **Naturaleza:** El signo del impacto hace alusión al carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) de las distintas acciones que van actuar sobre los distintos factores ambientales considerados
- **Intensidad (IN):** Este criterio hace referencia al grado de incidencia de la acción sobre el factor ambiental. Expresa el grado de destrucción del factor considerado. independientemente de la extensión afectada.

Intensidad	Descripción	Valor
Baja	Afección mínima y poco significativa	1
Media	Afectación media sobre el factor	2
Alta	Afectación alta sobre el factor	4
Muy Alta	Afectación muy alta sobre el factor	8
Total	Expresa una destrucción total del factor en el área de influencia directa	12

- **Extensión (EX):** Este atributo refleja la fracción del medio afectado, por la acción del proyecto.

Extensión	Descripción	Valor
Puntual	Cuando la acción impactante produce un efecto muy localizado	1
Parcial	El efecto se manifiesta de manera apreciable en una parte del medio	2
Amplio o Extenso	Aquel cuyo efecto se detecta en una gran parte del medio considerado	4
Total	Aquel cuyo efecto se manifiesta de manera generalizada	8

- **Momento (Mo):** Hace referencia al plazo de manifestación del impacto.

Momento	Descripción	Valor
Largo plazo	Cuando el efecto tarda en manifestarse más de 10 años	1
Medio plazo	Cuando el tiempo transcurrido entre la acción y el efecto varía de 1 a 10 años	2
Corto plazo	Cuando el tiempo transcurrido entre la acción y el efecto es inferior a 1 año	3
Inmediato	El tiempo transcurrido entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto es nulo	4
Crítico	Aquel en que el momento de la acción es crítico independientemente del plazo de manifestación	(+4)

- **Persistencia (PE):** El presente criterio considera al tiempo que supuestamente permanecería el efecto desde su aparición y a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción.

Persistencia	Descripción	Valor
Momentáneo	Cuando la duración es menor de 1 año	1
Temporal o transitorio	Cuando la duración varía entre 1 a 10 años	2
Pertinaz o persistente	Cuando la duración varía entre 10 a 15 años	3
Permanente y constante	Cuando la duración supera los 15 años	4

- **Reversibilidad (RV):** hace mención a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado por el proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, una vez que ésta deja de actuar sobre el medio.

Reversibilidad	Descripción	Valor
----------------	-------------	-------



Corto plazo	Cuando el tiempo de recuperación es inmediato o menor de 1 año	1
Medio plazo	El tiempo de recuperación varía entre 1 a 10 años	2
Largo plazo	El tiempo de recuperación varía entre 10 a 15 años	3
Irreversible	El tiempo de recuperación supera los 15 años	4

- **Sinergia (SI):** El atributo en mención se refiere a la acción de dos o más causas cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales.

Sinergia	Descripción	Valor
Sin sinergismo o simple	Cuando la acción no es sinérgica	1
Sinergismo moderado	Sinergismo moderado en relación con una situación extrema	2
Muy sinérgico	Altamente sinérgico donde se potencia la manifestación de manera ostensible.	4

- **Acumulación (AC):** Indica el incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera.

Acumulación	Descripción	Valor
Simple	Cuando la acción se manifiesta sobre un solo componente o cuya acción es individualizada.	1
Acumulativo	Cuando la acción al prolongarse el tiempo incrementa la magnitud del efecto.	4

- **Efecto (EF):** Relación Causa - Efecto, la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como una consecuencia de una acción.

Efecto	Valor
Indirecto o secundario	1
Directo o primario	4

- **Periodicidad (PR):** Indica la se refiere a la regularidad de manifestación del efecto, bien sea de manera continua o de manera discontinua.

Periodicidad	Descripción	Valor
Irregular	Cuando la manifestación discontinua del efecto se repite de una manera irregular e imprevisible.	1
Periódico	Cuando los plazos de manifestación presentan regularidad y una cadencia establecida	2
Continuo	Efectos continuos en el tiempo	4

- **Recuperación (MC):** Indica la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (medidas correctoras o restauradoras).

Recuperación	Descripción	Valor
Recuperable de manera inmediata	Efecto recuperable de manera inmediata	1
Recuperable a corto plazo	Efecto recuperable en un plazo < 1 año	2
Recuperable a medio plazo	Efecto recuperable entre 1 a 10 años	3
Recuperable a largo plazo	Efecto recuperable entre 10 a 15 años	4
Mitigable, sustituible y minimizable	Indistinta en el tiempo	4
Irrecuperable	Alteración es imposible de reparar	8



A continuación, se presenta la Fórmula, con el fin de determinar el índice de significancia de los impactos ambientales (S).

$$S = N (3IN + 2 EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Los valores obtenidos permiten agrupar los impactos de acuerdo con el rango de significancia presentado en la siguiente tabla:

Grado de importancia del impacto	Valor de la importancia del impacto	
	Negativo	Positivo
No significativo / Irrelevante	-13 a -24	+13 a +24
Moderado	-25 a -49	+25 a +49
Significativo / Severo	-50 a -75	+50 a +75
Muy significativo / Crítico	>-76 a 100	>+76 a +100

El administrado ha realizado la identificación y evaluación de los potenciales impactos de la actividad, se presentan las matrices:





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Cuadro N° 21: Matriz de Identificación de Impactos Ambientales - Operación

Medio	Componente ambiental	Impactos Ambientales	Elementos causales	Criterios de evaluación											Grado de Importancia	Resultado
				NAT	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC		
Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Acopio de Material para chancado.	-1	1	2	4	1	1	1	1	4	4	1	-24	Irrelevante
		Incremento de los niveles de ruido.		-1	1	2	4	1	1	1	1	4	4	1	-24	Irrelevante
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.		-1	1	2	4	1	1	1	1	4	4	1	-24	Irrelevante
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante
Biológico	Fauna	Perturbación de la fauna silvestre.		-1	1	2	4	1	1	1	1	4	4	1	-24	Irrelevante
Interés humano	Social	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante
		Oportunidad de generación de empleo.	1	1	1	3	4	1	1	1	4	2	1	22	Irrelevante	
Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Proceso de chancado	-1	1	2	4	1	1	1	1	4	4	1	-24	Irrelevante
		Incremento de los niveles de ruido.		-1	1	2	4	1	1	1	1	4	4	1	-24	Irrelevante
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.		-1	1	2	4	1	1	1	1	4	4	1	-24	Irrelevante
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante
Biológico	Fauna	Perturbación de la fauna silvestre.		-1	1	2	4	1	1	1	1	4	4	1	-24	Irrelevante
	Flora	Afectación de la flora por material particulado		-1	1	2	4	1	1	1	1	4	4	1	-24	Irrelevante



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Interés humano	Social	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	Acopio de material chancado	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante
		Oportunidad de generación de empleo.		1	1	1	3	4	1	1	1	1	4	2	1	22
Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		-1	1	2	4	1	1	1	1	4	4	1	-24	Irrelevante
		Incremento de los niveles de ruido.		-1	1	2	4	1	1	1	1	4	4	1	-24	Irrelevante
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.		-1	1	2	4	1	1	1	1	4	4	1	-24	Irrelevante
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante
Biológico	Fauna	Perturbación de la fauna silvestre.		-1	1	2	4	1	1	1	1	4	4	1	-24	Irrelevante
Interés humano	Social	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante
		Oportunidad de generación de empleo.		1	1	1	3	4	1	1	1	4	2	1	22	Irrelevante
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos domésticos.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante
		Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante
Interés humano	Social	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante
		Oportunidad de generación de empleo.		1	1	1	3	4	1	1	1	4	2	1	22	Irrelevante

Fuente: IGAFOM



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Cuadro N° 22: Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales – Cierre

Componente ambiental	Factor ambiental	Actividades de la etapa	Impactos Ambientales	Criterios de evaluación											Grado de Importancia		
				NAT	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC			
Suelo	Calidad del suelo	Desmantelamiento	Afectación de la calidad del suelo por acumulación de residuos.	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	
		Estabilidad física	Afectación de la calidad del suelo por acumulación de residuos.	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13
		Establecimiento de la forma del terreno	Afectación de la calidad del suelo por acumulación de residuos.	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13
Aire	Calidad del aire	Estabilidad física	Afectación de la calidad del aire con material particulado.	-1	1	2	1	1	1	1	1	1	4	4	2	-22	
		Establecimiento de la forma del terreno	Afectación de la calidad del aire con material particulado.	-1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	4	4	2	-22
	Nivel de ruido ambiental	Desmantelamiento	Incremento de los niveles de ruido.	-1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	4	1	1	-23
		Estabilidad física	Incremento de los niveles de ruido.	-1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	4	1	1	-23
		Establecimiento de la forma del terreno	Incremento de los niveles de ruido.	-1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	4	1	1	-23
Flora	Calidad de la flora	Estabilidad física	Afectación de flora con material particulado.	-1	1	2	1	1	1	1	1	1	4	4	2	-22	
		Establecimiento de la forma del terreno	Afectación de flora con material particulado.	-1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	4	4	2	-22
Fauna	Desplazamiento de fauna	Estabilidad física	Perturbación de la fauna silvestre.	-1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	-19	
		Establecimiento de la forma del terreno	Perturbación de la fauna silvestre.	-1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	-18
Social	Condiciones económicas de población local	Contratación de mano de obra	Oportunidad de generación de empleo.	1	1	2	1	4	1	1	1	1	4	2	1	22	

Fuente: IGAFOM

4.2.9. Plan de Manejo Ambiental

Se detallan las medidas de manejo ambiental

Medidas de Manejo Ambiental para los Componentes Físicos

Aire

- Establecer un programa de mantenimiento de las maquinarias y equipos, para controlar las emisiones de gases de combustión de los motores diésel, principalmente monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOx). Se indica que dicho mantenimiento se realizará de forma semestral.
- Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipos en talleres autorizados de propiedad de terceros. Situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.
- El cargador frontal, volquete, u otro equipo se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir gases de combustión por su funcionamiento.
- Regular la velocidad del tránsito en la zona de trabajo, a fin de que no se levanten nubes de polvo durante el movimiento de la maquinaria. Para dicho fin la velocidad máxima dentro de las áreas de la actividad minera será de 35 km/h.
- Restringir la circulación de las maquinarias fuera de los caminos establecidos.

Ruido

- Exigir el uso de equipos de protección (protectores auditivos) al personal que labore en la actividad minera.
- El programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento del cargador frontal, y las chancadoras.
- Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, que cuenten con sistemas de drenaje, techo, impermeabilizado y sistemas contra incendio, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.
- El cargador frontal, mini cargador u otros equipos se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar la generación de ruido.

Agua

- Uso racional del recurso hídrico.
- Almacenamiento de recurso hídrico para uso en época de estiaje.

Suelo

- Implementar un Plan de Manejo de residuos Sólidos, de acuerdo a la Ley N° 1278, Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.L. N° 1278 y su reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM). Se deberá considerar como mínimo las siguientes fases en el manejo de residuos sólidos: segregación y almacenamiento temporal; mientras que el transporte y disposición final será a través del servicio municipal del Rioja. Se resalta que en la actividad minera la generarán de residuos sólidos peligrosos será mínima, debido a que el mantenimiento de las maquinarias y equipo se realizará en centros autorizados para tal caso y la carga de combustible en grifos autorizados.
- Implementar contenedores necesarios para separar los residuos sólidos, según tipos y utilizando el código de colores para almacenamiento de residuos, Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2019.



- Promover la segregación, el reúso y el reciclaje como instrumento de disminuir la generación de residuos sólidos.
- Prohibir la quema de residuos en el área de la actividad minera, mediante capacitaciones y la implementación de señaléticas que indiquen la medida.
- Se realizará charlas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, trimestralmente.

Medidas de Manejo Ambiental para los Componentes Biológicos

Fauna

- Capacitar a los trabajadores en cuanto a la protección de la fauna. Cabe resaltar que dicha medida se desarrollará con una frecuencia semestral.
- Prohibir la caza de animales silvestres en el área de trabajo, en cualquiera de sus modalidades, mediante la capacitación a los trabajadores en cuanto a la protección de la fauna.
- El cargador u otro equipo se mantendrán apagados mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir ruidos por su funcionamiento.
- El programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento del cargador frontal, volquete u otros equipos.
- Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, que cuenten con sistemas de drenaje, techo, impermeabilizado y sistemas contra incendio, situados fuera del área de la actividad minera.



Medidas de Manejo Ambiental de Interés Humano

Social

- Difundir y comunicar los puestos de trabajo requeridos en el desarrollo de la actividad, así mismo sus requisitos y tiempo de duración. Se dará preferencia a la población local

4.2.10. Plan de Monitoreo y Control.

El administrado manifiesta

- Realizar el monitoreo de calidad de aire y ruido, detalles en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 23: Puntos de monitoreo

Tipo	Estación	Coordenadas UTM WGS-84		Parámetro	Frecuencia
		Este	Norte		
Aire	CA-01	353 858	9 245 839	PM10, SO ₂ , CO, NO ₂	Anual
Aire	CA-02	353 778	9 245 643		
Ruido	R-01	353 861	9 245 832	Nivel de Presión	Anual
Ruido	R-02	353 776	9 245 651	Sonora dB(A)	

4.2.11. Medidas de Cierre y post Cierre.

Cierre Temporal

El cierre temporal se da cuando por decisión de la empresa se suspende temporalmente las actividades por razones operacionales o económicas. No se contempla el desarrollo de dicho cierre, pero en caso suceda se realizarán las medidas detalladas a continuación:

Estabilidad hidrológica

- Construir canales de derivación para corregir los cursos de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar problemas de erosión e inundación.

Cierre Progresivo.

El cierre progresivo comprende el cierre de los componentes ya no útiles para la operación paralelamente al desarrollo de las actividades de explotación. Por lo que es importante recalcar que no se realizará dicho cierre, debido a que, esta es una actividad minera de beneficio y no de explotación.

Cierre Final

El cierre final se da cuando todas las operaciones mineras terminan en forma definitiva, se desarrollarán:

Establecimiento de la forma del terreno

- Renivelación y perfilamiento de áreas que han sido utilizadas por la actividad minera de beneficio en caso lo requieran.

Desmantelamiento (guardianía / almacén y área de chancado (tolva, fajas, chancadoras)

- Se desmantelará solo los equipos e infraestructura metálica del área de chancado (tolva, chancadoras, grupo eléctrico y fajas).
- Realizar una limpieza de las áreas desmanteladas

Demolición, salvamento y disposición (guardianía / almacén y área de chancado (tolva, fajas, chancadoras)

- No se demolerá la infraestructura de guardianía / almacén puesto que se utilizará para otra actividad industrial.

Estabilidad Física

- Se realizará el nivelado del terreno con una ligera pendiente que evite el empozamiento de agua pluvial.

Estabilidad Hidrológica

- Construir canales de derivación para corregir los cursos de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar problemas de erosión e inundación.

Remediación de accesos

- El acceso de ingreso y salida se mantendrán puesto que la zona será utilizada para otra actividad industrial.

Limpieza y manejo de Residuos Sólidos

- Se realiza la limpieza y recolección de residuos sólidos en toda el área.
- Los residuos recolectados se dispondrán temporalmente en los recipientes habilitados.
- Los residuos plásticos, metálicos vidrios, etc. serán entregados a terceros dedicados a la actividad de reciclaje, cuando la cantidad recolectada lo amerite estos residuos, serán trasladados al botadero municipal de Picota, mientras que los residuos peligrosos serán dispuestos a través de una empresa operadora de residuos sólidos EO-RS, que se encuentre acreditada.

Post Cierre

Mantenimiento

- Restaurar o reemplazar las señaléticas de seguridad para prevenir el acceso al área de la actividad cerrada.



Aspecto Correctivo.

- **Observación N° 1:** Anexos: El plano de componentes adjuntado se contradice con el ítem 3.3 literal c. y d. del IGAFOM. Corregir.

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

Aspecto Preventivo.

- **Observación N° 2:** En el Capítulo III, Ítem 3.3. Acápito C. Componentes auxiliares. Se menciona que contará con taller y almacén, para reparaciones menores y almacenamiento. Se debe precisar las características del suelo, impermeabilizado donde se almacenará los insumos. Complementar información.

Opinión: El solicitante realiza la precisión del suelo impermeabilizado de almacén y taller.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 3:** En el Capítulo III, Ítem 3.3. Acápito C. Componentes auxiliares, no se proyecta la habilitación de Servicios higiénicos ni se adjunta diagrama de diseño, conforme al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, debe de contar con Servicios Higiénicos. Complementar información.

Opinión: El solicitante precisa que contará con una letrina y adjunta su diseño.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 4:** En el Capítulo IV, acápite a. numeral 1 meteorología. se menciona que para la caracterización meteorológica se utilizó la información de la Estación Meteorológica Bellavista, visto el mapa de estaciones meteorológicas administradas por SENAMHI, habría otras estaciones más cercanas al área de la chancadora, corregir o sustentar el uso de la información.

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente utilizando información de la estación meteorológica Pilluana.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 5:** En el Capítulo IV, acápite a. numeral 6 suelo. Se menciona que el suelo está formado por la asociación Huallaga II - Pampas y que utilizó información de la ZEE San Martín, al realizar el cruce de información sería otra. Corregir.

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente, el tipo de suelo consociación Picota – Vertic Haplustolls.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 6:** En el Capítulo IV, En el Capítulo IV, acápite a. numeral 7 capacidad de uso mayor de los suelos. Se menciona que la capacidad de uso mayor es A2sic-A3sw y que utilizó información de la ZEE San Martín, al realizar el cruce de información sería otra. Corregir.

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente, La capacidad de uso mayor es A2sc.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 7:** En el Capítulo IX cierre final, falta precisar la disposición final de los residuos sólidos.



Opinión: El solicitante realiza la precisión de la disposición final de los residuos sólidos en el botadero de la ciudad de Picota y los residuos peligrosos a través de una EO-RS.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 8:** En el Capítulo "Anexos". El plano de Monitoreo no tiene congruencia con los puntos de monitoreo detallados en el capítulo VIII. Corregir, así mismo el plano de componentes debe ser corregido.

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

5.2. De las Opiniones Sectoriales.

- a) **Del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).**

No se requirió la opinión favorable del SERNANP; debido a que la actividad minera de beneficio no se ubica dentro de una Área Natural Protegida - ANP o su Zona de amortiguamiento.

- b) **Del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).**

No se requirió la opinión favorable; porque, la actividad minera de beneficio no se desarrolla dentro de alguna concesión forestal.

- c) **De la Autoridad Nacional del Agua (ANA).**

No se requirió la opinión favorable en relación al recurso hídrico; porque, el minero presentó su Declaración Jurada de no uso del Recurso Hídrico en su actividad minera (formato N° 04, aprobado con RJ N° 035-2018-ANA).

VI. CONCLUSIÓN.

De la evaluación realizada a la documentación presentada por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnico exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades mineras en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; por lo que **corresponde aprobar** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM de la actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente informe

VII. RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto, el suscrito recomienda:

Derivar el presente informe al asesor legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente sobre la aprobación del IGAFOM de la actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811.

Es cuanto cumplo con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;




Manolo Rodríguez Mendoza
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 102997

AUTO DIRECTORAL N° 198 -2024-DREM-SM/D

Moyobamba, 16 JUL. 2024



Visto el Informe N° 038-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM, y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la **aprobación** del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado por **JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.** con RUC N° 20572251811.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Banda de Shilcayo, 04 de abril de 2024

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
Director Regional de Energía y Minas San Martín
Jr. Alonso de Alvarado N° 1247
Moyobamba.-

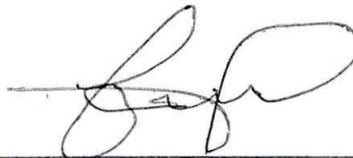
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	
RECIBIDO	
05 ABR 2024	
Reg. N°:	026-2024921304
Hora:	12:40 Firma: <i>[Firma]</i>

Asunto: Subsanación de observaciones IGAFOM
Referencia: Carta N° 92-2024-GRSM/DREM;
Informe N° 10-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM

JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C., con R.U.C. N° 20572251811, con domicilio en el Jr. Ahuashiyacu N° 1287, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín, debidamente representado por, Fernando Zarría Navarro, identificado con D.N.I. N° 80290598, según poder inscrito en el asiento C0002 de la Partida N° 11085621 de Registros Públicos, Zona Registral N° III - Sede Moyobamba Oficina Registral Tarapoto, correo electrónico jc.ingenieriac.sac@gmail.com y numero de celular N° 969140073; 948297964, a Ud., respetuosamente digo:

Presento la subsanación de observaciones realizada al Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad minera de Beneficio ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, para su evaluación y posterior aprobación.

Por lo expuesto a Ud. señor director, solicito acceder a mi petición por ser de justicia.



Fernando Zarría Navarro
Gerente General
JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.

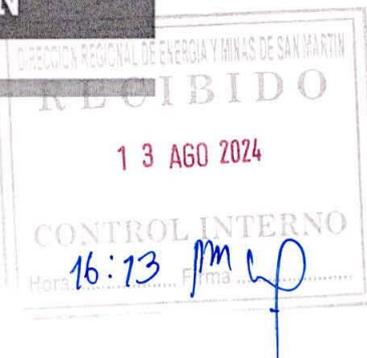
Adjunto:
- IGAFOM Correctivo y Preventivo

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	
Pase a	<i>ZS Monzo Pedraza</i>
Para	<i>Alexander Quiroga</i>
Fecha	08-04-2024
Firma	<i>[Firma]</i>
DIRECTOR REGIONAL	



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



INFORME LEGAL N° 126-2024-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. Jose Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre

Asunto : Opinión legal sobre la propuesta de aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811.

Referencia : Informe N°038-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM
Auto Directoral N° 198-2024-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 13 de agosto de 2024.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



Mediante Auto Directoral N° N° 198-2024-DREM-SM/D de fecha 16 de julio de 2024, sustentado en el Informe N°038-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 16 de julio de 2024, se solicita emitir el informe legal sobre la aprobación del IGAFOM de la actividad minera de beneficio ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental**, establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que, "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe" por ende los documentos se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

En ese mismo sentido, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel

jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1336, dispone, constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM, el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente. El IGAFOM contempla dos aspectos:

- 1.El Correctivo: Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla, quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.
- 2.El Preventivo: Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera (...)

Que, por Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprobaron disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, RIGAFOM), el cual tiene el objeto de establecer disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Que, el artículo 5 del RIGAFOM establece que la presentación de documentos por parte de los/as mineros/as informales, así como la emisión de los actos administrativos e informes por parte de las autoridades competentes, para efectos de la evaluación del IGAFOM, se realiza a través del Sistema de Ventanilla Única.



Que, el artículo 8 del RIGAFOM señala que las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes: a) Presentación del formato del Aspecto Correctivo; b) Presentación del formato del Aspecto Preventivo; c) Evaluación; y d) Pronunciamiento de la autoridad.

Que, el artículo 11 del RIGAFOM establece que el IGAFOM está sujeto a un procedimiento de evaluación previa, en la que la autoridad ambiental competente tiene un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar el IGAFOM, y de ser el caso, por única vez formular las observaciones, otorgando al/a la minero/a informal un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, que luego de transcurrido dicho plazo, emite el pronunciamiento que aprueba o desaprueba el IGAFOM en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Que, el artículo 13° del RIGAFOM, establece que, luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Con respecto a lo solicitado:

Por medio del escrito S/N con registro N° 026-2023113969 de fecha 06 de diciembre de 2023, Fernando Zarría Navarro Gerente General de JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811, solicitó, a la Dirección Regional de

Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de su actividad minera de beneficio, ubicado en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, en su aspecto correctivo y preventivo.

Con Carta N° 354-2023-GRSM/DREM de fecha 14 de diciembre de 2023, la DREM-SM remitió a JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. el Auto Directoral N° 224-2023-DREM-SM/D de fecha 13 de diciembre de 2023, requiriéndole cumplir con los requisitos de admisibilidad formuladas al IGAFOM, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 050-2023-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de cinco (05) días hábiles.

Mediante expediente N° 026-2023904760 de fecha 28 de diciembre de 2023, JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. presentó a la DREM-SM, documentación para subsanar lo requerido según en el párrafo que antecede.

El IGAFOM es registrado en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, con registro N° 00063522, de fecha 10 de enero de 2024.

Mediante Carta N° 92-2024-GRSM/DREM de fecha 04 de marzo de 2024, la DREM-SM remitió a JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. el Auto Directoral N° 065-2024-DREM-SM/D de fecha 04 de marzo de 2024, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas al IGAFOM, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 10-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de diez (10) días hábiles.

Por medio del escrito con registro N° 026-2024921304 de fecha 05 de abril de 2024, Fernando Zarría Navarro Gerente General de JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 065-2024-DREM-SM/D.

Que, mediante Informe N°038-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que, de la evaluación realizada al Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811 cumple con todos los requisitos técnico exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades mineras en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; por lo que corresponde su aprobación.

Que, teniendo en consideración el Informe N°038-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 16 de julio de 2024, y el Auto Directoral N° 198-2024-DREM-SM/D de fecha 16 de julio de 2024 y al haberse cumplido con subsanar las observaciones establecidas en el numeral 11.2 y 11.3 del artículo 11° de las Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se deberá aprobar el IGAFOM presentado.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en los párrafos anteriores, el suscrito opina **APROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Minería y Minería Artesanal-IGAFOM de la actividad de beneficio, extracción de roca caliza; ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-RIGAFOM, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2017-EM; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Atentamente,



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403